

**CONTRATO DE SUBVENCIÓN  
- AYUDAS EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA -**

**DCI-ENV/2010/222-926**

Entre

La Unión Europea, representada por la Comisión de la Unión Europea («la Administración contratante»), por una parte,

y

Fundación para el Desarrollo Alternativo Responsable de Galápagos, organización no gubernamental sin ánimo de lucro, calle lobo marino y genovesa, esquina, Barrio Alborada, Puerto Ayora, Isla Santa Cruz, Galápagos, Ecuador, con RUC No. 0992239107001 ("el Beneficiario") por otra,

acuerdan lo que sigue:

### **Condiciones Particulares**

#### **Artículo 1 - Objeto**

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto la concesión, por parte de la Administración contratante, de una subvención para la ejecución de la acción denominada: "Preparación para enfrentar desastres ambientales y humanos por efecto del cambio climático en las islas Galápagos e islas tropicales del pacífico este" ("la Acción"), descrita en el Anexo I.
- 1.2 Se concede la subvención al Beneficiario de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente Contrato, constituido por las presentes condiciones particulares (las "Condiciones Particulares") y sus Anexos, que el Beneficiario declara conocer y aceptar.
- 1.3 El Beneficiario acepta la subvención y se compromete a ejecutar la Acción bajo su plena responsabilidad.

#### **Artículo 2 - Período de ejecución de la Acción**

- 2.1 El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de la última firma de las dos Partes.
- 2.2 La ejecución de la Acción comenzará el: primer día del mes siguiente a la fecha del pago de la primera prefinanciación por la Administración contratante.
- 2.3 El período de ejecución de la Acción, tal y como se especifica en el Anexo I, es de 36 meses.
- 2.4 El período de ejecución de este contrato terminará en el momento en que la Administración contratante efectúe el último pago y en cualquier caso, como máximo, 18 meses desde el fin del periodo de ejecución estipulado en el artículo 2.3.

#### **Artículo 3 - Financiación de la Acción**

- 3.1 El coste total de la Acción, se estima en **894.734 EUR**, tal y como se detalla en el Anexo III.
- 3.2 La Administración contratante se compromete a financiar la Acción hasta un importe máximo de **715.787,20 EUR**, es decir el equivalente al **80 %** del coste estimado total elegible de la Acción,

determinándose el importe definitivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 del Anexo II.

- 3.3 Conforme al artículo 14.4 del Anexo II, 7 % del importe final de los costes totales directos elegibles de la Acción establecidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 del Anexo II, puede ser reclamado por el beneficiario como costes indirectos.
- 3.4 De acuerdo con el artículo 14.6 del Anexo II, el Reglamento a cuyo amparo se financia este Contrato no permite el pago de impuestos, incluyendo IVA, en caso de que el Beneficiario no pueda probar que no puede recuperarlos.

#### **Artículo 4 - Informes descriptivos y financieros y Modalidades de pago**

- 4.1 Los informes descriptivos y financieros adjuntos a las solicitudes de pago se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15.1 del Anexo II.
- 4.2 El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Anexo II. La opción siguiente, incluida en el artículo 15.1, es aplicable al presente Contrato:

Importe del primer pago de prefinanciación (80% de la parte del presupuesto previsto para los 12 primeros meses de ejecución financiada por la Administración contratante):	222.286,00 EUR
Previsión del importe del segundo pago de prefinanciación: (a reserva a las disposiciones del Anexo II).	210.962,20 EUR
Previsión del importe del tercer pago de prefinanciación: (a reserva a las disposiciones del Anexo II).	210.961,00 EUR
Importe previsto como pago final: (a reserva de lo que pudieran establecer las disposiciones del Anexo II):	71.578,00 EUR

- 4.3 En el caso de que los pagos de prefinanciación deban ser abonados por la Administración contratante, el primer pago de prefinanciación se abonará al Beneficiario en el plazo de 45 días desde la fecha de recepción por la Administración contratante del contrato firmado junto a la garantía financiera si se requiere conforme al artículo 15.7 de las Condiciones Generales.

#### **Artículo 5 – Direcciones de contacto**

- 5.1. Toda comunicación realizada en el marco del presente Contrato se realizará por escrito, precisándose en ella el número y el título de la Acción, y deberá enviarse a las siguientes direcciones:

##### Para la Administración contratante

Las solicitudes de pago y los informes correspondientes, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria deben enviarse a:

Comisión Europea  
Delegación de la Unión Europea para Ecuador  
Av. Orellana E11-160 y Whymper, Edificio Schuman  
Quito - Ecuador  
A la atención de la Sección de Finanzas y contratos

Se deberá enviar una copia de los documentos antes citados y de toda la correspondencia a:

Comisión Europea  
Delegación de la Unión Europea para Ecuador  
Av. Orellana E11-160 y Whymper, Edificio Schuman  
Quito – Ecuador  
A la atención de la Sección de Cooperación



Para el Beneficiario

Fundación para el Desarrollo Alternativo Responsable de Galápagos  
 Calle lobo marino y Genovesa, esquina, Barrio Alborada  
 Ciudad: Puerto Ayora,  
 Cantón: Santa Cruz,  
 Provincia: Galápagos, Ecuador.

5.2. La empresa de auditoría que realizará las verificaciones mencionadas en el artículo 15.6 del Anexo II es:

Nombre: Romero & Asociados Cía. Ltda. Auditores Independientes  
 Dirección: Av. Amazonas N33-319 y Rumipamba, Edif. Torre Carolina, Piso 9  
 Ciudad: Quito  
 País: Ecuador  
 Teléfono: 593-2-226-7012  
 Fax: 593-2-225-7013  
 Mail: [smerizalde@romeroyasociados.com](mailto:smerizalde@romeroyasociados.com)

**Artículo 6 - Anexos**

6.1 Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos que forman parte integrante del presente Contrato:

- Anexo I: Descripción de la Acción
- Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los contratos de subvención celebrados en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea.
- Anexo III: Presupuesto de la Acción
- Anexo IV: Procedimientos de adjudicación de contratos
- Anexo V: Modelo de solicitud de pago y formulario de identificación financiera
- Anexo VI: Modelo de informe financiero y descriptivo
- Anexo VII: Modelo de informe sobre hechos concretos y términos de referencia para la verificación de gastos de un contrato de subvención para las acciones exteriores financiado por la UE.

6.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los Anexos y las de las Condiciones Particulares, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del Anexo II y las disposiciones de los demás Anexos, las primeras prevalecerán.

**Artículo 7 - Otras condiciones específicas aplicables a la Acción**

7.1 Las Condiciones Generales se completarán con las siguientes disposiciones:

7.2 Las siguientes disposiciones derogan a las Condiciones Generales:

7.2.1. No obstante lo dispuesto en el Artículo 15.4 del Anexo II, cuando expire el plazo del artículo 15.1, el Beneficiario recibirá intereses de demora:


- al tipo de redescuento del Instituto de emisión del país de la Administración contratante, en caso de que los pagos se efectúen en la moneda del país de la Administración contratante;
- al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación en euros publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en caso de que los pagos se efectúen en euros,

del primer día del mes durante el cual haya expirado el plazo, incrementado en tres puntos y medio (3,5). El interés de demora se aplicará al período comprendido entre la fecha de expiración del plazo de pago, y la fecha de adeudo en la cuenta de la Administración contratante. Con carácter excepcional, cuando el importe de los intereses calculado de conformidad con las disposiciones del párrafo primero sea igual o inferior a 200 EUR, solamente se pagará al Beneficiario previa solicitud en el plazo de dos meses desde la recepción del pago atrasado. Los Estados miembros no tienen derecho a recibir intereses de demora. Este interés no se considerará un ingreso a efectos del artículo 17.3.

Hecho en lengua española, en tres originales, de los cuales dos se remitirán a la Comisión Europea y uno al Beneficiario.

**Por el Beneficiario**

Carlos Ernesto Zapata Erazo  
Director Ejecutivo de FUNDAR



Firma

Fecha 13/dic/2010

**Por la Administración contratante**

Fernando Cardesa García  
Jefe de la Delegación de la Comisión  
Europea para Colombia y Ecuador



Firma

Fecha 25/10/2010

